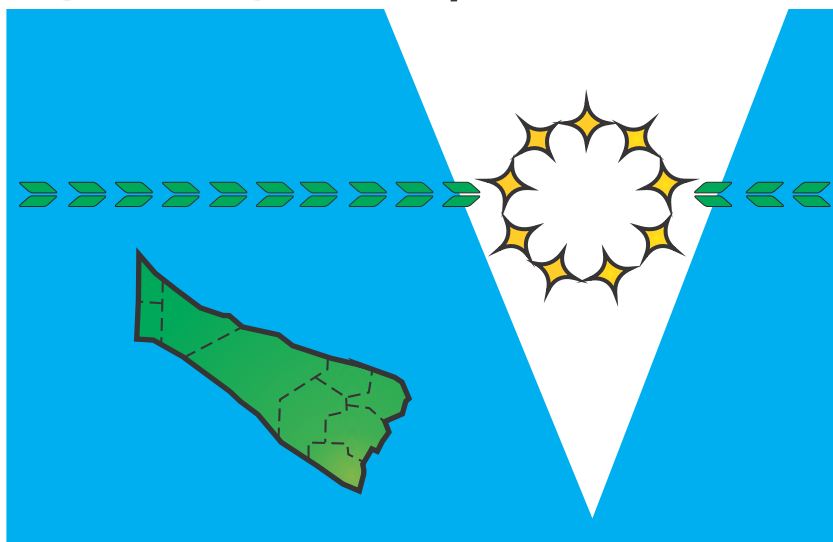


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 05 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 15 DE MARZO DE 2021

11.711

Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN

Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS

Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ

Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ

Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

Ministerio de Cultura y Educación:..... Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA

Ministerio de Turismo:.....A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:C.P. DANIEL MARCOS MALICH

Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 168/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO Nº 36

FORMOSA, 14 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21, 167/21 y 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nº 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21 y 20/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional Nº 27.541, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 167/21 hasta el 31 de diciembre del corriente año; mientras que por su similar Nº 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo de 2020, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y hasta el 28 de junio de 2020 se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese senti-

do, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 hasta el 9 de abril de 2021;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21 y 20/21 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 12 de marzo de 2021;

Que asimismo, por Ley Nº 1.697 se reconoció con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 168/21 y prorrogar hasta el 9 de abril de 2021 la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 168/21 del Poder

Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2º: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto Nº 20/21, hasta el 9 de abril de 2021.

ARTICULO 3º: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º Y 5º: De Forma.-

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1/21

FORMOSA, 14 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nº 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21 y 20/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida;

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, prorrogado hasta el 12 de Marzo del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21 y 125/21, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus;

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21 y 20/21 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 12 de Marzo del corriente año;

Que se ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 168/21 por el cual el

Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 125/21, hasta el 9 de abril del año 2021;

Que dicha norma reitera que en atención a las "condiciones epidemiológicas" y a la "evaluación del riesgo", las autoridades provinciales podrán dictar normas "con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus";

Que en ese sentido, resulta imprescindible ratificar la vigencia de las medidas sanitarias y protocolos vigentes para resguardar la salud y la vida de la población formoseña teniendo en cuenta los brotes de contagios verificados en distintos puntos de la provincia, el contexto sanitario crítico de la región geográfica en la que nos encontramos y el aumento sostenido de la ocupación de las camas de terapia intensiva en el sistema de salud público de la provincia. Estas medidas y protocolos mantendrán su vigencia hasta el 9 de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogados en atención al riesgo de multiplicación de los contagios y las muertes por COVID-19 en la población formoseña, lo cual está determinado por criterios epidemiológicos objetivos, medibles y verificables, es decir, la vacunación del 80% de la población residente en la provincia y la tasa de incidencia de COVID-19 de los últimos 14 días menor a 25 por 100.000 habitantes;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia en el marco de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias y protocolos dispuestos para la lucha contra la pandemia del COVID-19 en todo el territorio provincial, que regirán hasta el día 9 de abril inclusive, pudiendo ser prorrogados teniendo en cuenta el riesgo epidemiológico de multiplicación de contagios y de muertes por COVID-19 en la población formoseña.

ARTICULO 2º: A los efectos de la determinación del riesgo mencionado en el artículo anterior, se establece que el mismo disminuirá sustancialmente cuando se den los siguientes parámetros objetivos, medibles y verificables:

a) Vacunación contra el coronavirus del 80% de la población residente en la provincia;

b) Tasa de incidencia de COVID-19 en los últimos 14 días menor a 25 por 100.000 habitantes.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

AVISO

DON FEDERICO S.R.L

Cesión de Cuotas – Designación de Gerente – Cambio de Sede

Se hace saber que por medio del Instrumento Privado de fecha 4 de Enero de 2.021, con firmas certificadas por ante el Registro Notarial Nº 11 de la ciudad de Formosa, se realizaron las siguientes modificaciones:

Sociedad: **DON FEDERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-71.254.725-8

Cesión de Cuotas: doña Marcela Alejandra DELGADO, argentina, nacida el 23/03/1975, D.N.I Nº 24.276.871, CUIT 27-24.276.871-5, contadora, de 45 años de edad, divorciada, domiciliada en calle Fontana Nº 230, Primer Piso, departamento B, de esta ciudad; en adelante "cedente", CEDE Y TRANSFIERE a favor de y doña Monica Mariel FRANCIA, argentina, nacida el 14/02/1969, D.N.I Nº 20.616.679, (CUIL 27-20.616.679-2), de 51 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en la avenida Nicolás Avellaneda número 1.385 de esta ciudad, en adelante "cesionaria", la cantidad de 200 (doscientas) cuotas de \$10 (diez Pesos) de valor nominal, cada una. La Cesión se realiza por el precio total y único de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) que la cesionaria abonó a la cedente.

Conformación actual del capital social: HORACIO FEDERICO DELGADO: Cuatro mil ochocientos cuotas (4.800) de valor nominal de Pesos Diez (\$10) cada una (96% del capital social) y MONICA MARIEL FRANCIA: Doscientas Cuotas (200) de valor nominal de Pesos Diez (\$10) cada una, (4% del capital social).

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:

Nuevo Domicilio: calle España Nº 1.495 de la ciudad de Formosa

Designación de Gerente: Horacio Federico DELGADO.

Esc. Leonor Leda Gonzalez de Méndez - Registro Notarial N° 11 – Formosa Capital. (1/1). (Rec. 11.807) .-

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 36 - ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DNU N° 168/21 DEL P.E.N.....Pág. 02-03

RESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID-19 - Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias.....Pág. 03-04
 AVISO.....Pág. 04-05

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-